

SECRETARÍA
GENERAL
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4078/89.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 3787 que acuerda /
franquicias a alumnos de escuelas primarias y secundarias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario ajustar dicha norma a
efectos de que no se desvirtúe su espíritu de servir como ins-
trumento para facilitar a los habitantes de la ciudad su asis-
tencia a clase en escuelas primarias y secundarias.-

Que es también preciso dar facultades al De-
partamento Ejecutivo Municipal para que reglamente lo necesari-
o para esclarecer los alcances del beneficio y las obligacio-
nes de las empresas prestadoras de servicios.-

Que la Comisión Interna de Gobierno, emitió
su Despacho N° 071/89, por el cual produce agregado al Artícu-
lo primero del proyecto de Ordenanza de fojas 3; que este des-
pacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Especial N° /
02/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 18 de abril del co-
rriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129
inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipi-
pal N° 3787, el que quedará redactado de la si-//
guiente forma:

"ARTICULO 4º) Los abonos contendrán la cantidad de pasajes de
"-----acuerdo a las necesidades de los estudiantes pa-
"ra su asistencia a clase en cada mes, incluyendo las activida-
"des educativas complementarias que se imparten fuera de los /
"horarios establecidos para las tareas básicas, pero que son /

1112.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquen

92

DIC 7

1112.-

"parte integral del sistema educativo, y según lo establecido /
"en el Artículo 1º, los que sí podrán suscribirse de acuerdo a
"la necesidad real del estudiante. El Departamento Ejecutivo //
"reglamentará las características de los abonos y la forma en //
"que serán expedidos y utilizados".-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el Artículo 5º de la misma Ordenanza, /
-----el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º) Al iniciarse el año lectivo o en el mes en que se
-----produzca el alta de un nuevo alumno los estableci-
mientos educacionales primarios para adultos y todos los secun-
darios confeccionarán una credencial en concordancia con el //
"listado que se determina en el Artículo 6º. El Departamento //
"Ejecutivo reglamentará las características de las credenciales
"y listados. Además reglamentará el lugar, tiempo y forma en //
"que los establecimientos educacionales deberán presentar esos
"listados".-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo reglamentará las carac-
-----terísticas de los abonos, la forma en que serán ex-
pedidos y utilizados y las características de las credenciales
y listados de alumnos regulares y el lugar, tiempo y forma en /
que los establecimientos educacionales deberán presentar esos /
listados, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la
promulgación de la presente reforma a la Ordenanza N° 3787/88.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 1208-N-89).---

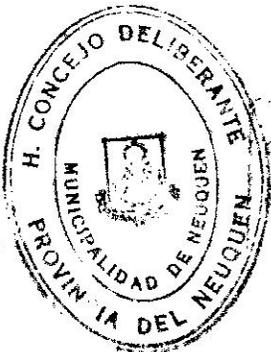
ES COPIA:

1sz.-

FDO: MENQUINEZ

ALVAREZ.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario para el Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4078
PROMULGADA POR DECRETO N° 0535 /19
EXPRTE N° 1208-N-89